

Nota: EB-ADM-2024-0058  
Panamá, a la fecha de su presentación

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora De Evaluación De  
Impacto Ambiental  
Ministerio De Ambiente  
Ciudad.

Enviado  
03/12/2024  
00:00:00

**Ref.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción Y trituración de Materiales No Metálicos -Grava de Río San Félix, Destinados a Obra Pública”.

**Asunto:** Respuesta a nota DEIA-DEEIA-NC-0387-0312-2024, emitida por el Dep. de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

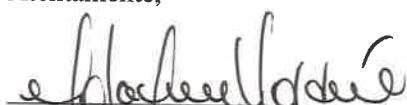
Respetada Directora Palacios:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de deseo de éxitos en sus funciones del día a día. En atención al asunto de la referencia, por este medio, hacemos formal entrega en tiempo oportuno de cada una de las notas de respuestas emitidas por EQUIBAL, S.A. a notas contentivas de los comentarios y observaciones presentados en relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación ante esta Dirección, a saber:

- **Nota EB-ADM-2024-0051**, respuesta a nota CIAM-036-2024, emitida por el Centro de Incidencia Ambiental- Panamá, fechada el 22 de noviembre de 2024.
- **Nota EB-ADM-2024-0052**, respuesta a nota sin número, emitida por el Municipio de San Félix, fechada el 25 de noviembre de 2024.
- **Nota EB-ADM-2024-0053**, respuesta a nota CMSF-86-2024-JV, emitida por el Concejo Municipal de San Félix, fechada el 25 de noviembre de 2024.
- **Nota EB-ADM-2024-0054**, respuesta a nota sin número, emitida por La Junta Comunal de Las Lajas Adentro, fechada el 25 de noviembre de 2024.
- **Nota EB-ADM-2024-0055**, respuesta a nota sin número, emitida por La Junta Comunal de Juay, fechada el 25 de noviembre de 2024.
- **Nota EB-ADM-2024-0056**, respuesta a nota sin número, emitida por La Junta Comunal de Las Lajas, fechada el 25 de noviembre de 2024.
- **Nota EB-ADM-2024-0057**, respuesta a nota sin número, emitida por La Junta Comunal de Santa Cruz, fechada el 25 de noviembre de 2024

Sin más que agregar sobre el particular, se despide de usted con el respeto acostumbrado.

Atentamente,



Yolaynné Valdés  
Apoderada Especial  
**EQUIBAL, S.A.**

Adj. Notas indicadas.

**Nota: EB-ADM-2024-0051**  
Panamá, a la fecha de su presentación

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora De Evaluación De  
Impacto Ambiental  
Ministerio De Ambiente  
Ciudad.

**Ref.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción y trituración de Materiales No Metálicos -Grava de Río San Félix, Destinados a Obra Pública”.

**Asunto:** Respuesta a nota CIAM-036-2024, emitida por el Centro de Incidencia Ambiental- Panamá, fechada el 22 de noviembre de 2024.

Respetada Directora Palacios:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de deseo de éxitos en sus funciones del día a día. En atención al asunto de la referencia, por este medio, damos formal respuesta a las consideraciones planteadas en la nota enunciada y emitidas por el Centro de Incidencia Ambiental- Panamá (CIAM), en relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación ante esta Dirección, de la siguiente manera:

La zona de extracción siempre ha mantenido sus características como fuente de recurso de material de grava de río, la cual se remonta desde que se construyó la Vía Panamericana; además de aportar en impuestos a la economía del lugar. Los períodos intermitentes en la extracción de grava que se realizan en las fuentes de agua, es precisamente lo que permite que se recupere lo biótico del lugar y se renueve parte del recurso pétreo. El Río San Félix se ha caracterizado por este ciclo de recuperación.

La carretera Panamericana fue la primera gran obra construida por panameños y la más grande después del Canal de Panamá. Desde 1921 al presente, para proyectos de rehabilitación y de construcción de vías de penetración interna que se derivan de ésta, se han utilizado de forma intermitente los recursos disponibles que se encuentran en las cercanías a esta gran vía, como lo son, los ríos que ya han sido y siguen siendo fuentes naturales de grava, canteras de piedra y tosca. Los cuales siguen operando para brindar el material pétreo necesario en las obras de infraestructuras públicas.

El área directa de impacto está indicada por el sitio específico de la concesión de extracción y en la misma no existen comunidades o asentamientos humanos establecidos. Por su parte, en el área de Influencia Indirecta del proyecto, se determinó en base a criterios



socioeconómicos, los lugares poblados relativamente más cercanos al sitio de extracción, los cuales, fueron medidos en base a una línea recta desde el punto de extracción y la otra siguiendo el contorno de las vías de acceso o de la misma fuente de agua – Río San Félix. La comunidad más cercana es la de Las Lajas con 7Km vía carretera o 1.6 Km en línea recta siendo separada por la misma fuente de agua y por extensos pastizales. En tanto, la comunidad más alejada es la de Juay con 13 Km por carretera u 11 Km en línea recta. La zona de concesión solicitada se ubica dentro del Río San Félix y el límite entre distritos ubica el área de extracción del lado del Distrito de Remedios, por lo que, sólo se realizará la extracción en este distrito.

La explotación de algún recurso debe ser siempre en beneficio, no lo contrario. El Estado panameño vela por el mejor manejo de estos, evitando su extracción de forma clandestina, las cuales no llevan prácticas alguna de metodologías para mitigar, ni aplicaciones mínimas de control y compensaciones.

El EsIA del proyecto se encuentra en evaluación. Dentro del proceso se solicitan ajustes y adecuaciones por las autoridades e instituciones involucradas, logrando con ello la mejor ejecución del proyecto y estableciendo las medidas adecuadas para minimizar el impacto y tiempo de recuperación. Siempre velando por el bienestar de la región.

El proyecto que se menciona y se observa en la inspección cuenta con un EsIA aprobado y no corresponde al proyecto que se está evaluando. El proyecto que se está evaluando no ha iniciado operaciones de extracción.

Sin más que agregar sobre el particular, se despide de usted con el respeto acostumbrado.

Atentamente,

Yolayne Valdés  
Apoderada Especial  
EQUIBAL, S.A.

**Nota:** EB-ADM-2024-0052  
Panamá, a la fecha de su presentación

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora De Evaluación De  
Impacto Ambiental  
Ministerio De Ambiente  
Ciudad

**Ref.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción Y trituración de Materiales No Metálicos -Grava de Río San Félix, Destinados a Obra Pública”.

**Asunto:** Respuesta a nota sin número, emitida por el Municipio de San Félix, fechada el 25 de noviembre de 2024.

Respetada Directora Palacios:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de deseo de éxitos en sus funciones del día a día. En atención al asunto de la referencia, por este medio, damos formal respuesta a las consideraciones planteadas en la nota enunciada y emitidas por Municipio de San Félix en relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación ante esta Dirección, de la siguiente manera:

Todo recurso natural pertenece al estado, y es potestad del mismo disponer el uso responsable que se le da, tal como se establece en la constitución de la república “Los recursos naturales, incluyendo las aguas lacustres y fluviales, las playas y riveras de las mismas y de los ríos navegables, los puertos y esteros son propiedad del Estado”.

La Ley General de Ambiente establece las normas para su protección, conservación y su restauración con el fin garantizar y mantener el uso racional y sostenible de los recursos naturales.

Toda obra requiere de mantenimiento y rehabilitación, además todo lugar poblado requiere de infraestructuras viales para su crecimiento y progreso. El material que se utiliza para dichas obras proviene de recursos naturales existentes y cercanos a los desarrollos que se requieren, donde se otorgan permisos y se vela por el mejor manejo y conservación de la fuente y del lugar.

Por otro lado, las inclemencias del clima causan situaciones especiales donde se ven comprometidas obras de infraestructura públicas y es precisamente la naturaleza también la



que nos proporciona la ayuda para reparar y mejorar estas vías, permitiendo que sigan operando para el desarrollo de la región y del país.

El área de concesión correspondiente al estudio que está en proceso de evaluación se encuentra aguas debajo de la toma de agua de la potabilizadora de San Félix, aproximadamente a una distancia en línea recta de 5 Km, si seguimos la rivera del Río San Félix queda a 6.2 Km y por las vías de acceso hasta la planta que se ubica en el distrito cabecera a 8 Km de distancia.

Recientemente, los acontecimientos ocurridos por las lluvias torrenciales en noviembre 2024, causaron daños considerables en la Vía Panamericana donde el material que se utiliza es precisamente la grava de río y entre los más cercanos se encuentra el Río San Félix.

La extracción es por una cantidad específica solicitada, no por la permanencia operacional o extracción continua.

El EsIA que fue elaborado, se requiere para la extracción de grava de río, y es para el desarrollo de proyectos del Estado Panameño para Obras Públicas en vías de penetración cercanos a la fuente de extracción. Dentro del proceso de evaluación se solicitan ajustes y adecuaciones por las autoridades e instituciones involucradas, logrando con ello la mejor ejecución del proyecto y estableciendo las medidas adecuadas para minimizar el impacto, tiempo de recuperación y siempre velando por el bienestar de la región. La zona de concesión solicitada se ubica dentro del Río San Félix y el límite entre distritos ubica el área de extracción del lado del Distrito de Remedios, por lo que, sólo se realizará la extracción en este distrito.

El proyecto que se observa en la inspección cuenta con un EsIA aprobado y no corresponde al proyecto que se está evaluando. El proyecto que se está evaluando no ha iniciado operaciones de extracción.

Sin más que agregar sobre el particular, se despide de usted con el respeto acostumbrado.

Atentamente,

Yolaynne Valdés  
Apoderada Especial  
**EQUIBAL, S.A.**



**Nota: EB-ADM-2024-0053**  
Panamá, a la fecha de su presentación

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora De Evaluación De  
Impacto Ambiental  
Ministerio De Ambiente  
Ciudad.

**Ref.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción Y trituración de Materiales No Metálicos -Grava de Río San Félix, Destinados a Obra Pública”.

**Asunto:** Respuesta a nota CMSF-86-2024-JV, emitida por el Concejo Municipal de San Félix, fechada el 25 de noviembre de 2024.

Respetada Directora Palacios:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de deseo de éxitos en sus funciones del día a día. En atención al asunto de la referencia, por este medio, damos formal respuesta a las consideraciones planteadas en la nota enunciada y emitidas por Concejo Municipal de San Félix en relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación ante esta Dirección, de la siguiente manera:

La riqueza del material que posee el Río San Félix le ha dado un lugar importante a la región y en la actividad de explotación de grava, pero lo más relevante es la recuperación a corto plazo que lo caracteriza.

Si se diera una explotación sin periodo de abandono, lo más seguro es que la fuente no tuviera recursos para explotar, en el tiempo de la pandemia (previo y posterior) no se realizaron trabajos de extracción (periodo aproximado de dos años), y así ha venido ocurriendo en el tiempo con cada concesión otorgada donde se han presentado periodos de ningún tipo de extracción, lo que muestra la recuperación del sitio y la renovación del material. Hoy en día el río representa un recurso importante en lo que se refiere a este material y en esos puntos bajos de la cuenca.

La actividad de extracción de grava representa un movimiento económico para el distrito, el cobro de impuestos y desarrollo de infraestructuras que utilizan dicho material, lo que se traduce en un beneficio para el desarrollo de la región. Uno de los rubros por lo que se ha caracterizado el Distrito de San Félix es la extracción de grava.



El principio que indica: donde hay agua hay vida y si el agua fluye su calidad aumenta, por lo que, si hay presencia y existencia de fauna en el sitio, pueda que sea escasa en el punto de extracción por el uso de maquinaria que por el ruido la ahuyenta y debido a la actividad antrópica por el crecimiento de los pueblos y ciudades, la fauna se refugia buscando lugares más seguros y alejados.

El EsIA del proyecto se encuentra en evaluación y dentro del proceso se solicitan ajustes y adecuaciones por las autoridades e instituciones involucradas, logrando con ello la mejor ejecución del proyecto y estableciendo las medidas adecuadas para minimizar el impacto, tiempo de recuperación y siempre velando por el bienestar de la región. La zona de concesión solicitada se ubica dentro del Río San Félix y el límite entre distritos ubica el área de extracción del lado del Distrito de Remedios, por lo que, sólo se realizará la extracción en este distrito.

El proyecto que se observa en la inspección cuenta con un EsIA aprobado y no corresponde al proyecto que se está evaluando. El proyecto que se está evaluando no ha iniciado operaciones de extracción.

Sin más que agregar sobre el particular, se despide de usted con el respeto acostumbrado.

Atentamente,

Yolaynne Valdés  
Apoderada Especial  
EQUIBAL, S.A.

**Nota: EB-ADM-2024-0054**  
Panamá, a la fecha de su presentación

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora De Evaluación De  
Impacto Ambiental  
Ministerio De Ambiente  
Ciudad.

**Ref.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción Y trituración de Materiales No Metálicos -Grava de Río San Félix, Destinados a Obra Pública”.

**Asunto:** Respuesta a nota sin número, emitida por La Junta Comunal de Las Lajas Adentro, fechada el 25 de noviembre de 2024.

Respetada Directora Palacios:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de deseo de éxitos en las funciones del día a día. En atención al asunto de la referencia, por este medio, damos formal respuesta a las consideraciones planteadas en la nota enunciada y emitidas por La Junta Comunal de Las Lajas Adentro, en relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación ante esta Dirección, de la siguiente manera:

La Constitución Panameña establece que los recursos naturales de Panamá son de dominio público y de interés social, y son propiedad del Estado. Nuestra Carta Magna marca un balance en los recursos indicando siempre el beneficio para el desarrollo: del país y sus habitantes. La explotación de algún recurso debe ser siempre en beneficio, no lo contrario. El estado panameño vela por el mejor manejo de los mismo y evitando su extracción de forma clandestina, que no llevan práctica alguna de metodologías para mitigar, ni aplicación de controles y compensaciones.

El proceso establecido para poder mantener el medioambiente sin mayores afectaciones y poder controlar de forma adecuada los proyectos de extracción de grava, son sometidos a evaluaciones que deben ser aprobadas y permiten que puedan ser realizarlos, aplicando además el plan de manejo ambiental incluido en el EsIA. Actualmente los procesos de mitigación cuentan con mayor confiabilidad en la aplicación, donde se incluyen innovaciones que permiten controlar y aminorar los impactos y el tiempo de recuperación.

El EsIA del proyecto se encuentra en evaluación. Dentro del proceso se solicitan ajustes y adecuaciones por las autoridades e instituciones involucradas, logrando con ello la mejor



ejecución del proyecto y estableciendo las medidas adecuadas para minimizar el impacto, tiempo de recuperación y siempre velando por el bienestar de la región.

El proyecto que se observa en la inspección cuenta con un EsIA aprobado y no corresponde al proyecto que se está evaluando. El proyecto que se está evaluando no ha iniciado operaciones de extracción.

Sin más que agregar sobre el particular, se despide de usted con el respeto acostumbrado,

Atentamente,

Apoderada Especial  
EQUIBAL, S.A.

---

**EMPRESA:**  
EQUIBAL, S.A.  
Web: [www.equibal.com.pa](http://www.equibal.com.pa)

**DIRECCIÓN:**  
Panamá, Ciudad de  
Panamá, Chilibre,  
Vía Transístmica Km+022

**CONTACTO:**  
Tel: +507 230-2910  
Cel: +6247-9893/507 6256-7538  
e-mail: [yvaldes@equibal.com.pa](mailto:yvaldes@equibal.com.pa)



**Nota:** EB-ADM-2024-0055

Panamá, a la fecha de su presentación

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora De Evaluación De  
Impacto Ambiental  
Ministerio De Ambiente  
Ciudad

**Ref.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción Y trituración de Materiales No Metálicos -Grava de Río San Félix, Destinados a Obra Pública”.

**Asunto:** Respuesta a nota sin número, emitida por La Junta Comunal de Juay, fechada el 25 de noviembre de 2024.

Respetada Directora Palacios:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de deseo de éxitos en sus funciones del día a día. En atención al asunto de la referencia, por este medio, damos formal respuesta a las consideraciones planteadas en la nota enunciada y emitidas por La Junta Comunal de Juay, en relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación ante esta Dirección, de la siguiente manera:

Todo proyecto involucra algún tipo de impacto, el cual es evaluado por las distintas instituciones involucradas, las cuales permiten la aprobación para su desarrollo.

Luego de sustentar y comprobar que las medidas establecidas en los distintos requisitos y estudios, entre ellos el EsIA, cumplan con los parámetros medidos y contemplados en el Plan de Manejo Ambiental elaborado específicamente para mitigar la actividad de extracción de grava de río, se procede con la aprobación de los estudios y otorgamiento de permisos.

En el área directa de impacto está indicada por el sitio específico de la extracción, en la misma no existen comunidades o asentamientos humanos establecidos. La comunidad de Juay queda a 11 Km en línea recta desde el punto de extracción y siguiendo el contorno de la panamericana y el acceso al punto, son 15 Km.

El EsIA del proyecto se encuentra en evaluación. Dentro del proceso se solicitan ajustes y adecuaciones por las autoridades e instituciones involucradas, logrando con ello la mejor ejecución del proyecto y estableciendo las medidas adecuadas para minimizar el impacto, tiempo de recuperación y siempre velando por el bienestar de la región.



El proyecto que se observa en la inspección cuenta con un EsIA aprobado y no corresponde al proyecto que se está evaluando. El proyecto que se está evaluando no ha iniciado operaciones de extracción.

Sin más que agregar sobre el particular, se despide de usted con el respeto acostumbrado.

Atentamente,

Yolaynne Valdés  
Apodera Especial  
EQUIBAL, S.A.



**Nota: EB-ADM-2024-0056**  
Panamá, a la fecha de su presentación

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora De Evaluación De  
Impacto Ambiental  
Ministerio De Ambiente  
Ciudad

**Ref.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción Y trituración de Materiales No Metálicos -Grava de Río San Félix, Destinados a Obra Pública”.

**Asunto:** Respuesta a nota sin número, emitida por La Junta Comunal de Las Lajas, fechada el 25 de noviembre de 2024.

Respetada Directora Palacios:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de deseo de éxitos en sus funciones del día a día. En atención al asunto de la referencia, por este medio, damos formal respuesta a las consideraciones planteadas en la nota enunciada y emitidas por La Junta Comunal de Las Lajas, en relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación ante esta Dirección, de la siguiente manera:

Las extracciones formales que se han dado en el río, han cumplido todo el proceso de permisos y estudios para poder realizarla. Ninguna que haya cumplido con todos los requisitos, ha realizado la extracción de grava sin control ni vigilancia. Para toda extracción se solicita un volumen en específico a extraer, y en el proceso, las diferentes entidades involucradas realizan la vigilancia correspondiente, incluso en el cobro de los impuestos locales y estatales, además de establecer o incluir otras medidas de mitigación en el desarrollo de la actividad.

Los proyectos que cuentan con los permisos, entregan informes de gestión ambiental y cumplimiento con el plan de manejo ambiental. En el avance del proyecto, las entidades de gobierno solicitan ajustes para mantener y mejorar las acciones que se realizan para controlar, mitigar y compensar los impactos causados.

El EsIA del proyecto se encuentra en evaluación. Dentro del proceso se solicitan ajustes y adecuaciones por las autoridades e instituciones involucradas, logrando con ello la mejor ejecución del proyecto, estableciendo las medidas adecuadas para minimizar el impacto, tiempo de recuperación y siempre velando por el bienestar de la región. La zona concesión solicitada se ubica dentro del Río San Félix y el límite entre distritos ubica el área de

---

**EMPRESA:**  
EQUIBAL, S.A.  
Web: [www.equibal.com.pa](http://www.equibal.com.pa)

**DIRECCIÓN:**  
Panamá, Ciudad de  
Panamá, Chilibre,  
Vía Transístmica Km+022

**CONTACTO:**  
Tel: +507 230-2910  
Cel: +6247-9893/507 6256-7538  
e-mail: [yvaldes@equibal.com.pa](mailto:yvaldes@equibal.com.pa)



extracción del lado del Distrito de Remedios, por lo que, sólo se realizará la extracción en este distrito.

El proyecto que se observa en la inspección cuenta con un EsIA aprobado y no corresponde al proyecto que se está evaluando. El proyecto que se está evaluando no ha iniciado operaciones de extracción.

Sin más que agregar sobre el particular, se despide de usted con el respeto acostumbrado.

Atentamente,

Yolaynne Valdés  
Apoderada Especial  
**EQUIBAL, S.A.**



**Nota: EB-ADM-2024-0057**  
Panamá, a la fecha de su presentación

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora De Evaluación De  
Impacto Ambiental  
Ministerio De Ambiente  
Ciudad.

**Ref.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción Y trituración de Materiales No Metálicos -Grava de Río San Félix, Destinados a Obra Pública”.

**Asunto:** Respuesta a nota sin número, emitida por La Junta Comunal de Santa Cruz, fechada el 25 de noviembre de 2024.

Respetada Directora Palacios:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de deseo de éxitos en las funciones del día a día. En atención al asunto de la referencia, por este medio, damos formal respuesta a las consideraciones planteadas en la nota enunciada y emitidas por La Junta Comunal de Santa Cruz, en relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación ante esta Dirección, de la siguiente manera:

Los proyectos de extracción de grava de río son de influencia directa y específicamente en el punto de concesión destinado y autorizado para dicha actividad. El proyecto de extracción de grava que se está evaluando es para un volumen establecido y no para una operación permanente.

El área directa de impacto está indicada por el sitio específico de la extracción y en la misma no existen comunidades o asentamientos humanos establecidos. La comunidad de Santa Cruz se encuentra a 6.5 Km en línea recta, con el contorno de la Carretera Panamericana y vías de acceso, se ubica a 11 Km del punto de extracción del proyecto.

El EsIA del proyecto se encuentra en evaluación. Dentro del proceso se solicitan ajustes y adecuaciones por las autoridades e instituciones involucradas, logrando con ello la mejor ejecución del proyecto y estableciendo las medidas adecuadas para minimizar el impacto, tiempo de recuperación y siempre velando por el bienestar de la región.



El proyecto que se observa en la inspección cuenta con un EsIA aprobado y no corresponde al proyecto que se está evaluando. El proyecto que se está evaluando no ha iniciado operaciones de extracción.

Sin más que agregar sobre el particular por el momento, se despide de usted.

Atentamente,

Yolayne Valdés  
Apoderada Especial  
EQUIBAL, S.A.

**Nota: EB-ADM-2024-0051**  
Panamá, a la fecha de su presentación

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora De Evaluación De  
Impacto Ambiental  
Ministerio De Ambiente  
Ciudad.

**Ref.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción y trituración de Materiales No Metálicos -Grava de Río San Félix, Destinados a Obra Pública”.

**Asunto:** Respuesta a nota CIAM-036-2024, emitida por el Centro de Incidencia Ambiental- Panamá, fechada el 22 de noviembre de 2024.

Respetada Directora Palacios:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de deseo de éxitos en sus funciones del día a día. En atención al asunto de la referencia, por este medio, damos formal respuesta a las consideraciones planteadas en la nota enunciada y emitidas por el Centro de Incidencia Ambiental- Panamá (CIAM), en relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación ante esta Dirección, de la siguiente manera:

La zona de extracción siempre ha mantenido sus características como fuente de recurso de material de grava de río, la cual se remonta desde que se construyó la Vía Panamericana; además de aportar en impuestos a la economía del lugar. Los períodos intermitentes en la extracción de grava que se realizan en las fuentes de agua, es precisamente lo que permite que se recupere lo biótico del lugar y se renueve parte del recurso pétreo. El Río San Félix se ha caracterizado por este ciclo de recuperación.

La carretera Panamericana fue la primera gran obra construida por panameños y la más grande después del Canal de Panamá. Desde 1921 al presente, para proyectos de rehabilitación y de construcción de vías de penetración interna que se derivan de ésta, se han utilizado de forma intermitente los recursos disponibles que se encuentran en las cercanías a esta gran vía, como lo son, los ríos que ya han sido y siguen siendo fuentes naturales de grava, canteras de piedra y tosca. Los cuales siguen operando para brindar el material pétreo necesario en las obras de infraestructuras públicas.

El área directa de impacto está indicada por el sitio específico de la concesión de extracción y en la misma no existen comunidades o asentamientos humanos establecidos. Por su parte, en el área de Influencia Indirecta del proyecto, se determinó en base a criterios



socioeconómicos, los lugares poblados relativamente más cercanos al sitio de extracción, los cuales, fueron medidos en base a una línea recta desde el punto de extracción y la otra siguiendo el contorno de las vías de acceso o de la misma fuente de agua – Río San Félix. La comunidad más cercana es la de Las Lajas con 7Km vía carretera o 1.6 Km en línea recta siendo separada por la misma fuente de agua y por extensos pastizales. En tanto, la comunidad más alejada es la de Juay con 13 Km por carretera u 11 Km en línea recta. La zona de concesión solicitada se ubica dentro del Río San Félix y el límite entre distritos ubica el área de extracción del lado del Distrito de Remedios, por lo que, sólo se realizará la extracción en este distrito.

La explotación de algún recurso debe ser siempre en beneficio, no lo contrario. El Estado panameño vela por el mejor manejo de estos, evitando su extracción de forma clandestina, las cuales no llevan prácticas alguna de metodologías para mitigar, ni aplicaciones mínimas de control y compensaciones.

El EsIA del proyecto se encuentra en evaluación. Dentro del proceso se solicitan ajustes y adecuaciones por las autoridades e instituciones involucradas, logrando con ello la mejor ejecución del proyecto y estableciendo las medidas adecuadas para minimizar el impacto y tiempo de recuperación. Siempre velando por el bienestar de la región.

El proyecto que se menciona y se observa en la inspección cuenta con un EsIA aprobado y no corresponde al proyecto que se está evaluando. El proyecto que se está evaluando no ha iniciado operaciones de extracción.

Sin más que agregar sobre el particular, se despide de usted con el respeto acostumbrado.

Atentamente,

Yolaynne Valdés  
Apoderada Especial  
EQUIBAL, S.A.



**Nota: EB-ADM-2024-0052**  
Panamá, a la fecha de su presentación

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora De Evaluación De  
Impacto Ambiental  
Ministerio De Ambiente  
Ciudad

**Ref.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción Y trituración de Materiales No Metálicos -Grava de Río San Félix, Destinados a Obra Pública”.

**Asunto:** Respuesta a nota sin número, emitida por el Municipio de San Félix, fechada el 25 de noviembre de 2024.

Respetada Directora Palacios:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de deseo de éxitos en sus funciones del día a día. En atención al asunto de la referencia, por este medio, damos formal respuesta a las consideraciones planteadas en la nota enunciada y emitidas por Municipio de San Félix en relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación ante esta Dirección, de la siguiente manera:

Todo recurso natural pertenece al estado, y es potestad del mismo disponer el uso responsable que se le da, tal como se establece en la constitución de la república “Los recursos naturales, incluyendo las aguas lacustres y fluviales, las playas y riveras de las mismas y de los ríos navegables, los puertos y esteros son propiedad del Estado”.

La Ley General de Ambiente establece las normas para su protección, conservación y su restauración con el fin garantizar y mantener el uso racional y sostenible de los recursos naturales.

Toda obra requiere de mantenimiento y rehabilitación, además todo lugar poblado requiere de infraestructuras viales para su crecimiento y progreso. El material que se utiliza para dichas obras proviene de recursos naturales existentes y cercanos a los desarrollos que se requieren, donde se otorgan permisos y se vela por el mejor manejo y conservación de la fuente y del lugar.

Por otro lado, las inclemencias del clima causan situaciones especiales donde se ven comprometidas obras de infraestructura públicas y es precisamente la naturaleza también la



que nos proporciona la ayuda para reparar y mejorar estas vías, permitiendo que sigan operando para el desarrollo de la región y del país.

El área de concesión correspondiente al estudio que está en proceso de evaluación se encuentra aguas debajo de la toma de agua de la potabilizadora de San Félix, aproximadamente a una distancia en línea recta de 5 Km, si seguimos la rivera del Río San Félix queda a 6.2 Km y por las vías de acceso hasta la planta que se ubica en el distrito cabecera a 8 Km de distancia.

Recientemente, los acontecimientos ocurridos por las lluvias torrenciales en noviembre 2024, causaron daños considerables en la Vía Panamericana donde el material que se utiliza es precisamente la grava de río y entre los más cercanos se encuentra el Río San Félix.

La extracción es por una cantidad específica solicitada, no por la permanencia operacional o extracción continua.

El EsIA que fue elaborado, se requiere para la extracción de grava de río, y es para el desarrollo de proyectos del Estado Panameño para Obras Públicas en vías de penetración cercanos a la fuente de extracción. Dentro del proceso de evaluación se solicitan ajustes y adecuaciones por las autoridades e instituciones involucradas, logrando con ello la mejor ejecución del proyecto y estableciendo las medidas adecuadas para minimizar el impacto, tiempo de recuperación y siempre velando por el bienestar de la región. La zona de concesión solicitada se ubica dentro del Río San Félix y el límite entre distritos ubica el área de extracción del lado del Distrito de Remedios, por lo que, sólo se realizará la extracción en este distrito.

El proyecto que se observa en la inspección cuenta con un EsIA aprobado y no corresponde al proyecto que se está evaluando. El proyecto que se está evaluando no ha iniciado operaciones de extracción.

Sin más que agregar sobre el particular, se despide con el respeto acostumbrado.

Atentamente,

Yolaynne Valdés  
Apoderada Especial  
**EQUIBAL, S.A.**



**Nota: EB-ADM-2024-0053**  
Panamá, a la fecha de su presentación

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora De Evaluación De  
Impacto Ambiental  
Ministerio De Ambiente  
Ciudad.

**Ref.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción Y trituración de Materiales No Metálicos -Grava de Río San Félix, Destinados a Obra Pública”.

**Asunto:** Respuesta a nota CMSF-86-2024-JV, emitida por el Concejo Municipal de San Félix, fechada el 25 de noviembre de 2024.

Respetada Directora Palacios:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de deseo de éxitos en sus funciones del día a día. En atención al asunto de la referencia, por este medio, damos formal respuesta a las consideraciones planteadas en la nota enunciada y emitidas por Concejo Municipal de San Félix en relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación ante esta Dirección, de la siguiente manera:

La riqueza del material que posee el Río San Félix le ha dado un lugar importante a la región y en la actividad de explotación de grava, pero lo más relevante es la recuperación a corto plazo que lo caracteriza.

Si se diera una explotación sin periodo de abandono, lo más seguro es que la fuente no tuviera recursos para explotar, en el tiempo de la pandemia (previo y posterior) no se realizaron trabajos de extracción (periodo aproximado de dos años), y así ha venido ocurriendo en el tiempo con cada concesión otorgada donde se han presentado periodos de ningún tipo de extracción, lo que muestra la recuperación del sitio y la renovación del material. Hoy en día el río representa un recurso importante en lo que se refiere a este material y en esos puntos bajos de la cuenca.

La actividad de extracción de grava representa un movimiento económico para el distrito, el cobro de impuestos y desarrollo de infraestructuras que utilizan dicho material, lo que se traduce en un beneficio para el desarrollo de la región. Uno de los rubros por lo que se ha caracterizado el Distrito de San Félix es la extracción de grava.



El principio que indica: donde hay agua hay vida y si el agua fluye su calidad aumenta, por lo que, si hay presencia y existencia de fauna en el sitio, pueda que sea escasa en el punto de extracción por el uso de maquinaria que por el ruido la ahuyenta y debido a la actividad antrópica por el crecimiento de los pueblos y ciudades, la fauna se refugia buscando lugares más seguros y alejados.

El EsIA del proyecto se encuentra en evaluación y dentro del proceso se solicitan ajustes y adecuaciones por las autoridades e instituciones involucradas, logrando con ello la mejor ejecución del proyecto y estableciendo las medidas adecuadas para minimizar el impacto, tiempo de recuperación y siempre velando por el bienestar de la región. La zona de concesión solicitada se ubica dentro del Río San Félix y el límite entre distritos ubica el área de extracción del lado del Distrito de Remedios, por lo que, sólo se realizará la extracción en este distrito.

El proyecto que se observa en la inspección cuenta con un EsIA aprobado y no corresponde al proyecto que se está evaluando. El proyecto que se está evaluando no ha iniciado operaciones de extracción.

Sin más que agregar sobre el particular, se despide de usted con el respeto acostumbrado.

Atentamente,

Yolaynne Valdés  
Apoderada Especial  
EQUIBAL, S.A.



**Nota: EB-ADM-2024-0054**  
Panamá, a la fecha de su presentación

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora De Evaluación De  
Impacto Ambiental  
Ministerio De Ambiente  
Ciudad.

**Ref.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción Y trituración de Materiales No Metálicos -Grava de Río San Félix, Destinados a Obra Pública”.

**Asunto:** Respuesta a nota sin número, emitida por La Junta Comunal de Las Lajas Adentro, fechada el 25 de noviembre de 2024.

Respetada Directora Palacios:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de deseo de éxitos en las funciones del día a día. En atención al asunto de la referencia, por este medio, damos formal respuesta a las consideraciones planteadas en la nota enunciada y emitidas por La Junta Comunal de Las Lajas Adentro, en relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación ante esta Dirección, de la siguiente manera:

La Constitución Panameña establece que los recursos naturales de Panamá son de dominio público y de interés social, y son propiedad del Estado. Nuestra Carta Magna marca un balance en los recursos indicando siempre el beneficio para el desarrollo: del país y sus habitantes. La explotación de algún recurso debe ser siempre en beneficio, no lo contrario. El estado panameño vela por el mejor manejo de los mismo y evitando su extracción de forma clandestina, que no llevan práctica alguna de metodologías para mitigar, ni aplicación de controles y compensaciones.

El proceso establecido para poder mantener el medioambiente sin mayores afectaciones y poder controlar de forma adecuada los proyectos de extracción de grava, son sometidos a evaluaciones que deben ser aprobadas y permiten que puedan ser realizarlos, aplicando además el plan de manejo ambiental incluido en el EsIA. Actualmente los procesos de mitigación cuentan con mayor confiabilidad en la aplicación, donde se incluyen innovaciones que permiten controlar y aminorar los impactos y el tiempo de recuperación.

El EsIA del proyecto se encuentra en evaluación. Dentro del proceso se solicitan ajustes y adecuaciones por las autoridades e instituciones involucradas, logrando con ello la mejor



ejecución del proyecto y estableciendo las medidas adecuadas para minimizar el impacto, tiempo de recuperación y siempre velando por el bienestar de la región.

El proyecto que se observa en la inspección cuenta con un EsIA aprobado y no corresponde al proyecto que se está evaluando. El proyecto que se está evaluando no ha iniciado operaciones de extracción.

Sin más que agregar sobre el particular, se despide de usted con el respeto acostumbrado,

Atentamente,

Apoderada Especial  
**EQUIBAL, S.A.**



Nota: EB-ADM-2024-0055

Panamá, a la fecha de su presentación

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora De Evaluación De  
Impacto Ambiental  
Ministerio De Ambiente  
Ciudad

**Ref.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción Y trituración de Materiales No Metálicos -Grava de Río San Félix, Destinados a Obra Pública”.

**Asunto:** Respuesta a nota sin número, emitida por La Junta Comunal de Juay, fechada el 25 de noviembre de 2024.

Respetada Directora Palacios:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de deseo de éxitos en sus funciones del día a día. En atención al asunto de la referencia, por este medio, damos formal respuesta a las consideraciones planteadas en la nota enunciada y emitidas por La Junta Comunal de Juay, en relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación ante esta Dirección, de la siguiente manera:

Todo proyecto involucra algún tipo de impacto, el cual es evaluado por las distintas instituciones involucradas, las cuales permiten la aprobación para su desarrollo.

Luego de sustentar y comprobar que las medidas establecidas en los distintos requisitos y estudios, entre ellos el EsIA, cumplan con los parámetros medidos y contemplados en el Plan de Manejo Ambiental elaborado específicamente para mitigar la actividad de extracción de grava de río, se procede con la aprobación de los estudios y otorgamiento de permisos.

En el área directa de impacto está indicada por el sitio específico de la extracción, en la misma no existen comunidades o asentamientos humanos establecidos. La comunidad de Juay queda a 11 Km en línea recta desde el punto de extracción y siguiendo el contorno de la panamericana y el acceso al punto, son 15 Km.

El EsIA del proyecto se encuentra en evaluación. Dentro del proceso se solicitan ajustes y adecuaciones por las autoridades e instituciones involucradas, logrando con ello la mejor ejecución del proyecto y estableciendo las medidas adecuadas para minimizar el impacto, tiempo de recuperación y siempre velando por el bienestar de la región.



El proyecto que se observa en la inspección cuenta con un EsIA aprobado y no corresponde al proyecto que se está evaluando. El proyecto que se está evaluando no ha iniciado operaciones de extracción.

Sin más que agregar sobre el particular, se despide de usted con el respeto acostumbrado.

Atentamente,

Yolaynne Valdés  
Apodera Especial  
**EQUIBAL, S.A.**



**Nota:** EB-ADM-2024-0056  
Panamá, a la fecha de su presentación

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora De Evaluación De  
Impacto Ambiental  
Ministerio De Ambiente  
Ciudad

**Ref.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción Y trituración de Materiales No Metálicos -Grava de Río San Félix, Destinados a Obra Pública”.

**Asunto:** Respuesta a nota sin número, emitida por La Junta Comunal de Las Lajas, fechada el 25 de noviembre de 2024.

Respetada Directora Palacios:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de deseo de éxitos en sus funciones del día a día. En atención al asunto de la referencia, por este medio, damos formal respuesta a las consideraciones planteadas en la nota enunciada y emitidas por La Junta Comunal de Las Lajas, en relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación ante esta Dirección, de la siguiente manera:

Las extracciones formales que se han dado en el río, han cumplido todo el proceso de permisos y estudios para poder realizarla. Ninguna que haya cumplido con todos los requisitos, ha realizado la extracción de grava sin control ni vigilancia. Para toda extracción se solicita un volumen en específico a extraer, y en el proceso, las diferentes entidades involucradas realizan la vigilancia correspondiente, incluso en el cobro de los impuestos locales y estatales, además de establecer o incluir otras medidas de mitigación en el desarrollo de la actividad.

Los proyectos que cuentan con los permisos, entregan informes de gestión ambiental y cumplimiento con el plan de manejo ambiental. En el avance del proyecto, las entidades de gobierno solicitan ajustes para mantener y mejorar las acciones que se realizan para controlar, mitigar y compensar los impactos causados.

El EsIA del proyecto se encuentra en evaluación. Dentro del proceso se solicitan ajustes y adecuaciones por las autoridades e instituciones involucradas, logrando con ello la mejor ejecución del proyecto, estableciendo las medidas adecuadas para minimizar el impacto, tiempo de recuperación y siempre velando por el bienestar de la región. La zona concesión solicitada se ubica dentro del Río San Félix y el límite entre distritos ubica el área de

---

**EMPRESA:**  
EQUIBAL, S.A.  
Web: [www.equibal.com.pa](http://www.equibal.com.pa)

**DIRECCIÓN:**  
Panamá, Ciudad de  
Panamá, Chilibre,  
Vía Transístmica Km+022

**CONTACTO:**  
Tel: +507 230-2910  
Cel: +6247-9893/507 6256-7538  
e-mail: [yvaldes@equibal.com.pa](mailto:yvaldes@equibal.com.pa)

*Y*



extracción del lado del Distrito de Remedios, por lo que, sólo se realizará la extracción en este distrito.

El proyecto que se observa en la inspección cuenta con un EsIA aprobado y no corresponde al proyecto que se está evaluando. El proyecto que se está evaluando no ha iniciado operaciones de extracción.

Sin más que agregar sobre el particular, se despide de usted con el respeto acostumbrado.

Atentamente,

Yolaynne Valdés  
Apoderada Especial  
EQUIBAL, S.A.



Nota: EB-ADM-2024-0057  
Panamá, a la fecha de su presentación

Ingeniera  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora De Evaluación De  
Impacto Ambiental  
Ministerio De Ambiente  
Ciudad.

**Ref.** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Extracción Y trituración de Materiales No Metálicos -Grava de Río San Félix, Destinados a Obra Pública”.

**Asunto:** Respuesta a nota sin número, emitida por La Junta Comunal de Santa Cruz, fechada el 25 de noviembre de 2024.

Respetada Directora Palacios:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de deseo de éxitos en las funciones del día a día. En atención al asunto de la referencia, por este medio, damos formal respuesta a las consideraciones planteadas en la nota enunciada y emitidas por La Junta Comunal de Santa Cruz, en relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación ante esta Dirección, de la siguiente manera:

Los proyectos de extracción de grava de río son de influencia directa y específicamente en el punto de concesión destinado y autorizado para dicha actividad. El proyecto de extracción de grava que se está evaluando es para un volumen establecido y no para una operación permanente.

El área directa de impacto está indicada por el sitio específico de la extracción y en la misma no existen comunidades o asentamientos humanos establecidos. La comunidad de Santa Cruz se encuentra a 6.5 Km en línea recta, con el contorno de la Carretera Panamericana y vías de acceso, se ubica a 11 Km del punto de extracción del proyecto.

El EsIA del proyecto se encuentra en evaluación. Dentro del proceso se solicitan ajustes y adecuaciones por las autoridades e instituciones involucradas, logrando con ello la mejor ejecución del proyecto y estableciendo las medidas adecuadas para minimizar el impacto, tiempo de recuperación y siempre velando por el bienestar de la región.



El proyecto que se observa en la inspección cuenta con un EsIA aprobado y no corresponde al proyecto que se está evaluando. El proyecto que se está evaluando no ha iniciado operaciones de extracción.

Sin más que agregar sobre el particular por el momento, se despide de usted.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yolaynne Valdés'.

Yolaynne Valdés  
Apoderada Especial  
EQUIBAL, S.A.